

# MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 13 de mayo de 1967 por la que se modifica el artículo segundo de la Orden de 17 de febrero de 1965 por la que se concedía a la Empresa «Sucesor de Reptiles» el régimen de reposición con franquicia para la importación de productos curtiertes por exportación de pieles de cordero curtidas teñidas y acabadas para confección y guantería previamente realizadas.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 17 de febrero de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero, fué concedido régimen de reposición con franquicia arancelaria a la firma «Sucesor de Reptiles» para la importación de productos curtiertes sintéticos, grasas de origen animal sulfonadas, materias colorantes orgánicas y ácido fórmico, por exportaciones de pieles de cordero curtidas, teñidas y acabadas para confección y guantería previamente realizadas.

En el texto de la mencionada Orden no se hace constar, por omisión, que podía ser admirable la mezcla de grasas sulfonadas de origen animal con las grasas sin sulfonar, omisión que fué objeto de rectificación en un caso idéntico por Decreto 2696/1966, de 6 de octubre, por lo que procede aplicar igual criterio en el caso planteado por la Empresa interesada.

En su virtud, este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Modificar el artículo segundo de la Orden de 17 de febrero de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero, que quedará redactado como sigue:

«A efectos contables, se establece que por cada cien kilogramos exportados de pieles de cordero curtidas, teñidas y acabadas para confección y guantería, podrán importarse:

De productos curtiertes sintéticos (P. A. 32.03 A), cincuenta y seis kilogramos doscientos cincuenta gramos en líquido con una concentración del cuarenta por ciento, o veintidós kilogramos quinientos gramos en polvo.

De grasas de origen animal sulfonadas (P. A. 34.02 A-1), veintisiete kilogramos.

De grasas de origen animal sulfonadas mezcladas en grasas sin sulfonar carentes de aceite mineral (P. A. 34.03 A), veintisiete kilogramos.

De materias colorantes orgánicas sintéticas (P. A. 32.05 A), doce kilogramos seiscientos treinta gramos.

De ácido fórmico (P. A. 29.14 A), nueve kilogramos quinientos gramos.»

El resto de los apartados de la Orden de referencia quedan sin modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de mayo de 1967.—P. D., Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 19 de mayo de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,905	60,085
1 Dólar canadiense .....	55,352	55,518
1 Franco francés .....	12,183	12,219
1 Libra esterlina .....	167,434	167,937
1 Franco suizo .....	13,882	13,923
100 Francos belgas .....	120,678	121,041
1 Marco alemán .....	15,065	15,110
100 Liras italianas .....	9,594	9,622
1 Florín holandés .....	16,628	16,678
1 Corona sueca .....	11,632	11,667
1 Corona danesa .....	8,655	8,681
1 Corona noruega .....	8,380	8,405
1 Marco finlandés .....	18,607	18,663
100 Chelines austriacos .....	231,902	232,600

### CAMBIOS

DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
100 Escudos portugueses .....	208,758	209,386
1 Dólar de cuenta (1) .....	59,905	60,085
1 Dirham (2) .....	11,871	11,907

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, Méjico, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, R. I. de Mauritania, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma quinta, Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 22 de mayo de 1967.

### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 22 al 28 de mayo de 1967, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,84	60,14
1 Dólar canadiense .....	54,95	55,23
1 Franco francés .....	12,12	12,18
100 Francos C. F. A. ....	23,08	23,31
1 Libra esterlina (1) .....	167,07	167,91
1 Franco suizo .....	13,82	13,89
100 Francos belgas .....	118,63	119,81
1 Marco alemán .....	14,98	15,05
100 Liras italianas .....	9,50	9,60
1 Florín holandés .....	16,49	16,57
1 Corona sueca .....	11,54	11,60
1 Corona danesa .....	8,60	8,64
1 Corona noruega .....	8,32	8,36
1 Marco finlandés .....	18,41	18,59
100 Chelines austriacos .....	229,88	232,18
100 Escudos portugueses .....	208,10	209,15
1 Dirham .....	10,00	10,09
1 Cruceiro nuevo (2) .....	18,02	18,20
1 Peso mejicano .....	4,64	4,69
1 Peso colombiano .....	2,58	2,61
1 Peso uruguayo .....	0,32	0,33
1 Sol peruano .....	1,85	1,87
1 Bolívar .....	12,94	13,07
1 Peso argentino .....	0,12	0,13
100 Dracmas griegos .....	192,11	193,08

Madrid, 22 de mayo de 1967.

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 Libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

# MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 14 de abril de 1967 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por don Ricardo Mariana Mariñelarena para la urbanización «Cesalpina», en los términos municipales de Santa Coloma de Cervelló y Torrellas de Llobregat, provincia de Barcelona.*

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por don Ricardo Mariana Mariñelarena, con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de «Cesalpina», en los términos municipales de Santa Coloma de Cervelló y Torrellas de Llobregat, de la provincia de Barcelona,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar

dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956 y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo.

*RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se anuncia convocatoria de becas para los alumnos de las enseñanzas turísticas y hosteleras para el curso académico 1967-68 y se dictan las normas que han de regular el concurso.*

La Subsecretaría de Turismo, de acuerdo con la Orden ministerial de 9 de marzo de 1965, ha tenido a bien convocar concurso de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos de enseñanzas turísticas y hosteleras para el curso académico 1966-67, de acuerdo con las siguientes bases:

Base 1.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los alumnos que deseen cursar enseñanzas de turismo o de hostele-

ria o se encuentren cursándolas ya, tanto en la Escuela Oficial de Turismo como en los Centros no oficiales de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocidos y en las Escuelas de Hostelería de la Organización Sindical.

Base 2.ª Las instancias para participar en este concurso deberán formularse en el modelo oficial, que podrán solicitar los interesados en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo, en cuya demarcación se encuentre enclavado el Centro en que cursan los estudios o en el que deseen cursarlos.

Base 3.ª Dichas solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse antes del 7 de junio próximo en la Dirección del Centro docente donde se encuentren matriculados los alumnos o donde vayan a iniciar sus estudios.

Base 4.ª Los Centros aludidos examinarán las condiciones y circunstancias que reúnan los candidatos y remitirán las instancias a la respectiva Delegación Provincial antes del 20 de junio próximo, con informe de los méritos pedagógicos, circunstancias económicas y de cualquier otro orden que a su juicio deban tenerse en cuenta para la concesión de tal beneficio.

Base 5.ª Las Delegaciones Provinciales remitirán antes del 2 de julio de este año toda la documentación recibida a la Junta de Protección Escolar de la Subsecretaría de Turismo.

Base 6.ª La concesión de estas becas será incompatible con cualquier otra concedida por el Estado o Entidades privadas españolas y se hará pública dentro del mes de julio del corriente año.

Madrid, 2 de mayo de 1967.—El Subsecretario, García Rodríguez-Acosta.

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BARCELONA

En este Juzgado de Primera Instancia número 17 de Barcelona, en el expediente de suspensión de pagos de la Sociedad «Cargas Blancas Inorgánicas, S. A.», se ha dictado el siguiente auto.—Barcelona, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete:

Resultando que por providencia de catorce de octubre último se tuvo por solicitada la declaración en estado legal de suspensión de pagos de la Sociedad «Cargas Blancas Inorgánicas, S. A.», domiciliada en Barcelona, con oficinas centrales en la plaza del Obispo Urquinaona, número 14, y que por auto de once de febrero pasado se declaró a la propia Sociedad en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándosela como de insolvencia provisional, convocándose a Junta general de acreedores de la suspensión para el día once del actual, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 17, de Barcelona;

Resultando que mediante escrito presentado el veintisiete de abril último, la representación de la suspensión «Cargas Blancas Inorgánicas, S. A.», por sobrepasar la cifra de doscientos los acreedores de la misma y tener buena parte de ellos su domicilio fuera de Barcelona, solicitó la sustitución de la Junta de acreedores por la tramitación escrita que previene el artículo 18 de la Ley de suspensión de pagos, y dada vista de tal solicitud a los señores Interventores de aquélla, han informado en sentido favorable a la solicitud de la suspensión;

Considerando que excediendo de doscientos el número de acreedores de la suspensión y solicitada por su representación legal la tramitación escrita que se determina en los artículos 18 y 19 de la Ley de suspensión de pagos—informada aquélla favorablemente por los señores Interventores—, toda vez que se han observado los requisitos y formalidades legales que determina el primero de aquellos artículos, procede acordar a lo pedido

por la suspensión y acordar lo pertinente para que dicha tramitación escrita pueda llevarse a efecto.

El señor don Pedro Nacher Soler, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 17 de esta ciudad, dijo: Que estimando la solicitud deducida por la suspensión «Cargas Blancas Inorgánicas, S. A.», informada favorablemente por los señores Interventores, se acuerda la suspensión de la Junta de acreedores señalada en este expediente para el día once del actual, a las once horas, sustituyéndola por la tramitación escrita que se determina en los artículos 18 y 19 de la Ley de 26 de julio de 1922; se concede a dicha suspensión «Cargas Blancas Inorgánicas, S. A.», un plazo de cuatro meses para que presente al Juzgado la proposición de convenio con la adhesión de los señores acreedores, obtenida en forma auténtica; y dese publicidad a esta resolución en la misma forma en que lo fueron la providencia de catorce de octubre y auto de once de febrero últimos, expidiéndose por ello los oportunos despachos.

Así por este su auto lo mandó y firma el antedicho señor Juez; doy fe.—Pedro Nacher.—Ante mí.—Arturo Freixa.

Y al objeto de dar al auto transcrito la publicidad ordenada se expide el presente, que firmo en Barcelona a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, A. Freixa.—3.446-C.

#### MADRID

El Magistrado don Luis Cabrerizo Botija, Juez de Primera Instancia número ocho de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de concurso necesario de acreedores de don Antonio Mañas Moreno, mayor de edad, de esta vecindad, con domicilio en la calle de Quintana, número 16, promovido por el Procurador señor Hidalgo Rodríguez, en representación del Banco Continental, se ha señalado el día veintidós de junio próximo, a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para que tenga lugar la Junta general para el nombramiento de Síndicos, conforme al artículo 1.195 y concordantes de la Ley de

Enjuiciamiento Civil, citándose por el presente a todos los acreedores del mencionado concursado.

Asimismo se hace constar que en dicho concurso ha sido designado Depositario-Administrador don Eugenio Naranjo Sabater con domicilio en la calle Villanueva, número 31, tercero, de esta capital, quien aceptó y juró el cargo, y al que deberán hacerse los pagos a que se refería mi edicto de tres de marzo último.

Dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, Luis Cabrerizo Botija.—El Secretario.—1.706-3.

\*

En este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Madrid se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia del Procurador señor Ortiz de Solórzano, en nombre de doña Agustina Andrés Martínez, asistida de su esposo, contra «Mare Nostrum», representado por el Procurador señor Santías, don Jesús Rodríguez Jimenes, declarado en rebeldía, representado en los Estrados del Juzgado, y don Juan González, representado por el Procurador señor Parra, y en cuyos autos se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid a 3 de mayo de 1967.

Vistos por el Ilustrísimo señor don Francisco J. Ruiz Ocaña y Remiro, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 5 de Madrid, los presentes autos de menor cuantía, promovidos a instancia de doña Agustina Andrés Martínez, mayor de edad, casada con don Gonzalo Rodríguez Puig, asistida de éste, con domicilio en la calle Padilla, número 56, representada por el Procurador señor Ortiz de Solórzano y dirigida por el Letrado seyor Matamala, contra «Mare Nostrum, S. A. Mercantil de Seguros y Reaseguros», con residencia en Palma, calle Vía Roma, número 45, representado por el Procurador señor Santías y dirigido por el Letrado señor ... contra don Juan González Calle, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ma-